

Cartagena de Indias D.T. y C., mayo de 2026

Cta. Cobro N. 004-2026  
FORT-027-2026

**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS**  
Nit. 800.169.265-3

DEBE A:

**ERASMO JOSÉ BUELVAS JÁCOME**

**LA SUMA DE:**  
**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 4.200.000)**

Por concepto de pago de honorarios de acuerdo con lo establecido en el contrato No. **FORT-027-2026**, correspondientes al **CUARTO PAGO** comprendido entre el **27 DE ABRIL al 26 DE MAYO de 2026** suscrito entre la ETCAR y ERASMO JOSÉ BUELVAS JÁCOME

Sírvase consignar en la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. **78877902446**



**ERASMO JOSÉ BUELVAS JÁCOME**

CC 1047450573 expedida en Cartagena de Indias D.T. y C.



Escuela Taller  
Cartagena de Indias

**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN**

<b>CONTRATISTA</b>	<b>ERASMO JOSÉ BUELVAS JÁCOME</b>		
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	27/01/2026		
<b>N° DEL CONTRATO-</b>	<b>FORT-027-2026</b>		
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 17 DE MAYO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR.		
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (25.200.000,00)</b>		
<b>PLAZO</b>	SEIS (6) MESES		
<b>NATURALEZA DEL CONTRATISTA</b>	PERSONA NATURAL		
<b>PÓLIZAS DEL CONTRATO</b>	<b>NA</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	<b>NA</b>
<b>FECHA DE INICIO</b>	27/01/2026		
<b>MES A PAGAR</b>	<b>CUARTA CUENTA – DEL 27 DE ABRIL AL 26 DE MAYO DE 2026</b>		

CERTIFICADOS	NUMERO	FECHA	VALOR
<b>DISPONIBILIDAD</b>	2600000010	02/01/2026	180.348.000,00
<b>REGISTRO</b>	2600000055	27/01/2026	25.200.000,00

Con fundamento en el informe de gestión presentado por el CONTRATISTA, la suscrita **SANDRA SMACHLBACH PEREZ**, Supervisora del Contrato No. **FORT-027-2026**, previo visto bueno de la Dirección Administrativa.

**CERTIFICA**

Que **ERASMO JOSÉ BUELVAS JÁCOME**, identificado con **C.C. 1.047.450.573** cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el Contrato de Prestación de Servicio No. **FORT-027-2026** complementado con la siguiente información.

Informe de gestión, se verifica y valida el cumplimiento de las actividades relacionadas en el informe aportado por el contratista.

Sistema General en Seguridad Social: Se aportó la constancia que el contratista acreditó los requisitos previstos en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 así:

Personas naturales: SALUD, PENSIÓN y ARL al día.

Personas jurídicas: Sistema de seguridad integral, SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar

**OBSERVACIONES:**

La presente certificación se expide para el cobro de la **CUARTA CUOTA**, correspondiente al valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.200.000)**

Atentamente



**SANDRA SMACHBALCH PEREZ**  
Directora General Escuela Taller Cartagena de Indias (E)  
Supervisor del Contrato



**SANDRA LEÓN BLANCO**  
Asesora  
Apoyo a la Supervisión

Getsemaní, Calle del Guerrero #29-64  
+57 (5) 6421293  
www.escuelatallerctg.gov.co



**DATOS DEL CONTRATO**

**Contratista:** ERASMO JOSÉ BUELVAS JÁCOME

**Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 17 DE MAYO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR.

**Valor del Contrato:** VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (25.200.000,00)

No Contrato	Plazo:	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Porcentaje de ejecución
FORT-027-2026	SEIS (6) MESES	(27/01/2026)	(26/07/2026)	66.66%


**Dependencia:** JURIDICA

**Supervisor:** SANDRA SCHMALBACH PEREZ

**Periodo del Informe:** DEL 27 DE ABRIL AL 26 DE MAYO DE 2026

En desarrollo de las actividades del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

**EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO**

Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte Anexar soporte en archivo original y una copia en PDF
1. Realizar el registro y cargue de los documentos contractuales en la plataforma SIA observa.	Se procedió con el reporte de los contratos cuyo inicio de ejecución se dio en el mes de abril de 2026, en la plataforma SIA Observa de la Contraloría, cumpliendo de manera ordenada y transparente con el requerimiento del reporte y rendición de cuentas de la gestión contractual de la entidad.	100%	Reporte de rendición de información contractual (Anexo en PDF)
	<p><b>PROCESO DE SELECCIÓN MC-004-2026</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realicé la publicación del aviso de no limitación a MiPymes dentro de este proceso contractual.</li> <li>✓ Realicé la evaluación de las ofertas presentadas dentro de este proceso contractual, así como de las subsanaciones presentadas dentro de los plazos señalados en el cronograma.</li> </ul>		



Escuela Taller  
Cartagena de Indias

# INFORME DE ACTIVIDADES N° 4 de 6

Página 2 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES  
N° FORT-027-2026

PERIODO DEL INFORME  
Desde (27/04/2026) Hasta (26/05/2026)

2. Apoyar en la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de mínima cuantía.

✓ Proyecté el acto administrativo de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA MC-004-2026.

✓ Se proyectó adenda No. 1 de fecha 16 de mayo de 2026.

100%

PROCESO SELECCIÓN MC-004-2026 Compartir Recibidos



Erasmo Buelvas Jácome - Asesor Jurídico Externo

para Alejandro Figueroa, Myriam A. SANCHEZ

Carta salud

De la manera más aserta, remito las carpetas comparativas de cinco (5) ofertas presentadas dentro del proceso contractual de apoyo para la evaluación correspondiente.

OFERTA	PRECIO	VALOR	IMPORTE	IMPORTE
OFERTA 001	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
OFERTA 002	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
OFERTA 003	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
OFERTA 004	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
OFERTA 005	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000

OFERTAS MC-004-2026.zip

Proceso	Proceso de Selección	Proveedor
1	Proceso de Selección	REGAL MEDICAL SAS
2	Proceso de Selección	PROFESIONALES SALUD S.A.S
3	Proceso de Selección	SAL MEDICAL ESPECIALIZADA SAS
4	Proceso de Selección	ARTAL GROUP S.A.S
5	Proceso de Selección	MECUMED JARDINES AT PE SAS

De otra carta, remito estudios previos e invitación, para los fines pertinentes.

Aclaratoria:

ERASMO JOSÉ BUELVAS JÁCOME  
Asesor Jurídico Externo

3 archivos adjuntos • Analizados por Gmail • Adjuntar todo a Drive



BORRADOR\_FORMATO DE EVALUACION CONSOLIDADO: MC-004-2026

**Erasmu Buelvas Jacome** Asesor Jurídico Externo

Con el presente informe y para los fines correspondientes, remito el documento del asunto:

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

**ERASMO BUELVAS JACOME**  
Asesor Jurídico Externo

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail • Añadir a Drive

---

SUBSANACIONES\_PROCESO CONTRACTUAL MC-004-2026

**Erasmu Buelvas Jacome** Asesor Jurídico Externo

Con el presente informe y en respuesta, remito las subsanaciones presentadas dentro del plazo establecido en el contrato del proceso contractual MC-004-2026 para su conocimiento y fines pertinentes.

Item	Observación, comentario	Fecha de subsana
1	...	...
2	...	...
3	...	...

En caso de haber sido, me permito indicar que la evaluación se realizó de conformidad con el programa establecido en el proceso contractual en cuestión.

Atentamente,

**ERASMO JOSE BUELVAS JACOME**  
Asesor Jurídico Externo

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail • Añadir a Drive

---

EVALUACION FINAL Y ACEPTACION DE OFERTA, MC-004-2026, EXAMENES MEDICOS

**Erasmu Buelvas Jacome** Asesor Jurídico Externo


Con el presente informe y en respuesta, remito los documentos del asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**ERASMO BUELVAS JACOME**  
Asesor Jurídico Externo

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail • Añadir todos a Drive

**Soporte:** [https://drive.google.com/drive/folders/17AqUNYlx2ZjwAVXNh9om-PL8IEDKrwsd?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/17AqUNYlx2ZjwAVXNh9om-PL8IEDKrwsd?usp=drive_link)

	<p align="center"><b>PROCESO DE SELECCIÓN FUMIGACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realicé la revisión y ajuste del acto administrativo contentivo del estudio previo.</li> <li>✓ Realicé la proyección de invitación pública.</li> </ul>		<p><b>Enlace SECOP II:</b> <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46628326&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46628326&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a></p>  <p><b>SopORTE:</b> <a href="https://drive.google.com/drive/folders/17AqUNYlx2ZjwAVXNh?om-PL8IEDKrwds?usp=drive_link">https://drive.google.com/drive/folders/17AqUNYlx2ZjwAVXNh?om-PL8IEDKrwds?usp=drive_link</a></p>
<p>3. Las demás que asigne el Director de la ETCAR</p>	<p>Durante este periodo, se llevó a cabo la consolidación integral de la información de los procesos contractuales provenientes de la plataforma SECOP II, la cual fue organizada en carpetas digitales y cargada en el Drive institucional de la entidad con el fin de garantizar su disponibilidad para realizar el cargue en SIA Observa de la Contraloría competente, y tener el respaldo cumpliendo con los protocolos que exige la gestión documental de la entidad.</p>	<p align="center">100%</p>	<p align="center"><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1RFqajGus2E6-p45exwl8TVBrLbaWbWmo?usp=drive_link">https://drive.google.com/drive/folders/1RFqajGus2E6-p45exwl8TVBrLbaWbWmo?usp=drive_link</a></p>

**RELACION DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

ÍTEM	PERÍODO PAGO (03/2026)	FECHA DE PAGO (13/03/2026)	VALOR APORTADO (Sobre el 40% del Ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLMV	ENTIDAD RECAUDADORA
PENSIÓN	2026-04	(06/05/2026)	\$384.000	COLPENSIONES



Escuela Taller  
Cartagena de Indias

**INFORME DE ACTIVIDADES**  
**N° 4 de 6**

Página 5 de 5

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES**  
**N° FORT-027-2026**

**PERIODO DEL INFORME**  
Desde (27/04/2026) Hasta (26/05/2026)

SALUD	2026-04	(06/05/2026)	\$300.000	SANITAS EPS
ARL	2026-04	(06/05/2026)	\$12.600	POSITIVA

NOTA: ANEXAR COMPROBANTE DE PAGO PLANILLA ÚNICA Y PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES (DETALLADA) PARA PENSIÓN, SALUD Y ARL.

Ciudad y fecha: Cartagena de Indias D.T. y C., 26 de mayo de 2026.

**ERASMO JOSÉ BUEVAS JÁCOME**  
CC No. 1047450573

## Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1047450573		BUELVAS JACOME ERASMO JOSÉ	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR ALTANA TORRE 8 APTO 208	CARTAGENA-BOLIVAR	3001563007	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	285073482	9503959034	1	2026/05/20	2026/05/06	BANCOLOMBIA	0	\$696,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																													
EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes																												
No.	Identificación	Nombre	Ingre	ret	de	tae	td	cap	vs	cor	vs	sin	lge	lma	vac	av	p	vct	rt	vp	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte		Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF																			
<b>SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)</b>																																																													
																						\$2,400,000	\$384,000		\$2,400,000	\$300,000		\$0	\$0		\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0		\$0	\$0		\$0	\$0		\$2,400,000	\$384,000		\$2,400,000	\$300,000		\$0	\$0		\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0		\$0	\$0		\$696,600
<b>Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)</b>																						\$2,400,000	\$384,000		\$2,400,000	\$300,000		\$0	\$0		\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0		\$0	\$0		\$0	\$0		\$2,400,000	\$384,000		\$2,400,000	\$300,000		\$0	\$0		\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0		\$0	\$0		\$696,600
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																						\$2,400,000	\$384,000		\$2,400,000	\$300,000		\$0	\$0		\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0		\$0	\$0		\$0	\$0		\$2,400,000	\$384,000		\$2,400,000	\$300,000		\$0	\$0		\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0		\$0	\$0		\$696,600
1	CC	1047450573	BUELVAS ERASMO																			25-14	30	\$2,400,000	\$384,000	EP9005	30	\$2,400,000	\$300,000	0	\$0	\$0	14-23	30	\$2,400,000	0.522%	\$12,600	0	\$0	\$0		\$0	\$0	No	\$696,600																
<b>Total Afiliados (1)</b>																						\$2,400,000	\$384,000		\$2,400,000	\$300,000		\$0	\$0		\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0		\$0	\$0		\$0	\$0		\$2,400,000	\$384,000		\$2,400,000	\$300,000		\$0	\$0		\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0		\$0	\$0		\$696,600

UP

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$12,600	\$0	\$0	\$12,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$12,600	\$0	\$0	\$12,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$696,600</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$696,600</b>

## Rendición Contratos

id	ID	FECHA ACTA INICIO	ENTIDAD IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD RAZÓN SOCIAL	CONTRATO CÓDIGO	CONTRA
12634316	2026/04/01	800169265	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	LP-002-2026	\$ 4.320.895.991	8120073 OPERAD EMPLEO: TEMPOR LTDA.
12639509	2026/04/03	800169265	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	LP-001-2026	\$ 2.927.291.303	8040000 DELHAC SEGURID LIMITAD/
12641203	2026/04/10	800169265	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	MC-001-2026	\$ 26.997.130	8110097 DISTRAC
12641812	2026/04/01	800169265	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	MC-002-2026	\$ 24.000.000	9011972 MAGNUS
12642310	2026/04/24	800169265	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	PC- FORT-001-2026	\$ 71.340.000	8002551 FONDO M PROMOC CULTURA DE CART.
12642331	2026/04/25	800169265	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	SAMC-003-2026	\$ 221.920.000	9003163 FUNDACI PROFINT









FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

7. Presente la cédula presentada por un propietario (dado muestra) con el fin de ser reconocido por el representante legal del mismo certificado que por el momento del presente documento...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

8. Presente la cédula presentada por un propietario (dado muestra) con el fin de ser reconocido por el representante legal del mismo certificado que por el momento del presente documento...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

9. Presente la cédula presentada por un propietario (dado muestra) con el fin de ser reconocido por el representante legal del mismo certificado que por el momento del presente documento...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

10. Presente la cédula presentada por un propietario (dado muestra) con el fin de ser reconocido por el representante legal del mismo certificado que por el momento del presente documento...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

11. Presente la cédula presentada por un propietario (dado muestra) con el fin de ser reconocido por el representante legal del mismo certificado que por el momento del presente documento...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

12. Presente la cédula presentada por un propietario (dado muestra) con el fin de ser reconocido por el representante legal del mismo certificado que por el momento del presente documento...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

13. Presente la cédula presentada por un propietario (dado muestra) con el fin de ser reconocido por el representante legal del mismo certificado que por el momento del presente documento...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

14. Presente la cédula presentada por un propietario (dado muestra) con el fin de ser reconocido por el representante legal del mismo certificado que por el momento del presente documento...

Table with 4 columns: NOMBRE, APELLIDO, CARGO, FIRMA. Includes names like SANDRA SCHMALBACH PEREZ and Director General (E).

Table with 4 columns: NOMBRE, APELLIDO, CARGO, FIRMA. Includes names like SANDRA SCHMALBACH PEREZ and Director General (E).

Table with 4 columns: NOMBRE, APELLIDO, CARGO, FIRMA. Includes names like SANDRA SCHMALBACH PEREZ and Director General (E).

Table with 4 columns: NOMBRE, APELLIDO, CARGO, FIRMA. Includes names like SANDRA SCHMALBACH PEREZ and Director General (E).

ANEXOS section containing '7. PROTOCOLO DE INDESPESABILIDAD' and 'ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROUESTA'. Includes detailed text about legal procedures, document requirements, and contact information for the 'ENTIDAD CONTRATANTE'.



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 2
CONTRATACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTE FAMILIARES ARTICULO 60 (1) 789
DE 2003

En el caso de que el contratante no tenga personal a cargo y por ende no este obligado a efectuar el pago de aportes familiares y aportes sociales...

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS EMPRESAS ANEXO NUMERADAS DE DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL TIPO DE PAGO...

EN CASO DE NO DISPONER DE SERVIDOR SOCIAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y FIRMARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU COMPAÑERO...

ANEXO FAMILIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS APORTE DEL ÚLTIMO MES
Dado en \_\_\_\_\_ de mayo de \_\_\_\_\_ de 2020

FINA:
NOMBRE DE QUIEN DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL TIPO DE PAGO...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 3
EN CASO DE QUE EL CONTRATANTE TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTE FAMILIARES Y APORTES SOCIALES...

Acreditado bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales...

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS EMPRESAS ANEXO NUMERADAS DE DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL TIPO DE PAGO...

EN CASO DE NO DISPONER DE SERVIDOR SOCIAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y FIRMARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU COMPAÑERO...

ANEXO FAMILIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS APORTE DEL ÚLTIMO MES
Dado en \_\_\_\_\_ de mayo de \_\_\_\_\_ de 2020

FINA:
NOMBRE DE QUIEN DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL TIPO DE PAGO...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 4
DECLARACION JURADA DE LA SITUACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES FAMILIARES...

Yo, identificado con el documento de identidad No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020...

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS EMPRESAS ANEXO NUMERADAS DE DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL TIPO DE PAGO...

EN CASO DE NO DISPONER DE SERVIDOR SOCIAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y FIRMARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU COMPAÑERO...

ANEXO FAMILIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS APORTE DEL ÚLTIMO MES
Dado en \_\_\_\_\_ de mayo de \_\_\_\_\_ de 2020

FINA:
NOMBRE DE QUIEN DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL TIPO DE PAGO...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 5
EN CASO DE QUE EL CONTRATANTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES FAMILIARES...

Yo, identificado con el documento de identidad No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020...

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS EMPRESAS ANEXO NUMERADAS DE DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL TIPO DE PAGO...

EN CASO DE NO DISPONER DE SERVIDOR SOCIAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y FIRMARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU COMPAÑERO...

ANEXO FAMILIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS APORTE DEL ÚLTIMO MES
Dado en \_\_\_\_\_ de mayo de \_\_\_\_\_ de 2020

FINA:
NOMBRE DE QUIEN DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL TIPO DE PAGO...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 6
CAMBIO DE DEBERA OBLIGACION DE CONTRA EL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE FAMILIARES SI DEBERA MANEJAR EN LOS SERVIDORES...

De conformidad con la estipulación en la hoja No. 1 del numeral 3.112 de la invitación pública...

ANEXO FAMILIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS APORTE DEL ÚLTIMO MES
Dado en \_\_\_\_\_ de mayo de \_\_\_\_\_ de 2020

FINA:
NOMBRE DE QUIEN DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL TIPO DE PAGO...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 7
PROPIEDAD ECONOMICA

Table with 4 columns: ITEM, DESCRIPCION, VALOR, TIPO DE BIENES. Lists various assets and their values.

El presente formato debe ser diligenciado en los servidores de la SICUA...

ANEXO FAMILIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS APORTE DEL ÚLTIMO MES
Dado en \_\_\_\_\_ de mayo de \_\_\_\_\_ de 2020

FINA:
NOMBRE DE QUIEN DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL TIPO DE PAGO...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 8
COMPRAS DE BIENES

Yo, identificado con el documento de identidad No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020...

ANEXO FAMILIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS APORTE DEL ÚLTIMO MES
Dado en \_\_\_\_\_ de mayo de \_\_\_\_\_ de 2020

FINA:
NOMBRE DE QUIEN DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL TIPO DE PAGO...



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 9
COMPRAS DE BIENES

Yo, identificado con el documento de identidad No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020...

ANEXO FAMILIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS APORTE DEL ÚLTIMO MES
Dado en \_\_\_\_\_ de mayo de \_\_\_\_\_ de 2020

FINA:
NOMBRE DE QUIEN DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL TIPO DE PAGO...



FORTIFICACIONES  
CARTAGENA DE INDIAS

El compromiso que según el presente documento contrajo, lo efectuó bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Antincumplimiento.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, a la ETICAR pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal \_\_\_\_\_



FORTIFICACIONES  
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 4  
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1	NUMERO DE EL CONTRATO O FACTURA	NOMBRE DEL CONTRATA NTE	OBJETO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZA CION	VAIOR TOTAL EN PEROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
1							
2							
FIRMA DEL PROPONENTE						TOTAL	

ANEXAR LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES



Escuela Superior Cartagena de Indias  
Calle 100 No. 100-100  
Código Postal 130001  
Teléfono 312 2222



Escuela Superior Cartagena de Indias  
Calle 100 No. 100-100  
Código Postal 130001  
Teléfono 312 2222



**FORTIFICACIONES**  
CARTAGENA DE INDIAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**  
**MC-004-2026**

**ADENDA No.1**

LA DIRECTORA (E) DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 0088 del 19 de marzo de 2026, y

**CONSIDERANDO**

Que el día veintinueve (29) de abril de 2026 se publicó la Invitación Pública del proceso MC-004-2026, cuyo objeto es: "ADQUIRIR A TRAVÉS DE PROCESO MINIMA CUANTIA LA REALIZACION DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES CON ÉNFASIS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURA PARA EL PERSONAL APRENDIZ DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN, EXÁMENES MÉDICOS DE EGRESO Y EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALES PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. 2628 DE 17 DE MAYO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-003-2025 SUSCRITO CON LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1679-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS."

Que el día siete (7) de mayo de 2026 se estableció como fecha de cierre del proceso y se recibieron ofertas por parte de: BIOCARE MEDICAL S.A.S., GAC MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S., IPS PROTEGEMOS SALUD S.A.S., MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S. y SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOLUCIONES DE SALUD LABORAL S.A.S. - SEYSOL GROUP S.A.S

Que el día once (11) de abril de 2026 debía ser publicado el informe preliminar de evaluación de las ofertas.

Que se requiere un mayor tiempo para verificar los documentos presentados dentro de las ofertas, por lo que resulta necesario realizar una modificación al cronograma del proceso a fin de garantizar una evaluación rigurosa y ajustada a los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. "Modificación de los pliegos de condiciones" del Decreto 1082 de 2015, se estable que:

*"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

Que en mérito de lo antes expuesto se.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el cronograma del proceso, el cual quedará así:

Actividad	Fecha
Publicación del informe preliminar de evaluación	12 de mayo de 2026
Presentación de observaciones al informe preliminar	13 de mayo de 2026
Publicación del informe definitivo de evaluación	14 de mayo de 2026
Comunicación de aceptación de la Oferta	14 de mayo de 2026





**FORTIFICACIONES**  
CARTAGENA DE INDIAS

Entrega de las garantías	19 de mayo de 2026
Aprobación de Garantías	22 de mayo de 2026

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los once (11) días del mes mayo de 2026.

FIN DE LA ADENDA

**SANDRA SCHMALBACH PÉREZ**  
Directora General (E)  
Escuela Taller Cartagena de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Erasmó José Buelvas Jácome	Asesor Jurídico	
Revisó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.





**FORTIFICACIONES**  
CARTAGENA DE INDIAS

**AVISO**

**NO LIMITACIÓN A MIPYMES**  
**DENTRO DEL PROCESO MC-004-2026**

**OBJETO:** ADQUIRIR A TRAVÉS DE PROCESO MINIMA CUANTIA LA REALIZACION DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES CON ÉNFASIS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURA PARA EL PERSONAL APRENDIZ DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN, EXÁMENES MÉDICOS DE EGRESO Y EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALES PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. 2628 DE 17 DE MAYO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-003-2025 SUSCRITO CON LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1679-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

*"[...] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*



## FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

Qué, asimismo, los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la normatividad legal transcrita, disponen lo siguiente:

"(...]"

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidas de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



## FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)”

Que, se deja constancia que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, fue recibida una (1) solicitud de limitación a MiPymes a través de la plataforma SECOP II, presentada por la representante legal de la sociedad SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOLUCIONES DE SALUD LABORAL SAS, registrada con NIT: 900972491 – 8.



Sin embargo, no resulta procedente realizar el estudio correspondiente al cumplimiento de los requisitos señalados en las normas transcritas, como quiera que estas exigen la presentación de al menos (2) solicitudes, situación de hecho que no se avizora dentro de este proceso contractual. Por lo tanto, **el presente proceso NO será limitado a la participación de MiPymes.**



**FORTIFICACIONES**  
CARTAGENA DE INDIAS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA	
Contrato	MC-004-2026
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
Nit:	800.169.265-3
Proponente Seleccionado:	SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOLUCIONES DE SALUD LABORAL S.A.S.
Nit:	900.972.491-8
Representante Legal	LINDA ZAMBRANO MOSQUERA
Identificación:	C.C. No 45.521.811
<p>La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, creado por Decreto No. 981 de 1992, identificada con NIT 800.169.265-3, representada legalmente para todos sus efectos, por la Doctora <b>SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ</b>, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.052.695 de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de encargo No. 0088 del 19 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará La ETCAR, informa que dentro de la invitación pública de mínima cuantía del proceso de la referencia, ha aceptado la oferta del proponente <b>SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOLUCIONES DE SALUD LABORAL S.A.S.</b>, identificado con NIT No. <b>900.972.491-8</b>, representada legalmente por la señora <b>LINDA ZAMBRANO MOSQUERA</b> identificado con C.C. No <b>45.521.811</b>, la cual hace parte integral del proceso previas las siguientes:</p>	
<b>CONSIDERACIONES</b>	
<p>1. En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de Las Cultura, Las Artes y Los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.</p> <p>2. El parágrafo de la cláusula décima primera del mencionado contrato de comodato se estableció que "En caso de que las actividades incorporadas en el Plan de Acción de cada vigencia estén estrechamente relacionadas con los programas de formación técnica o complementaria que adelanta la Escuela Taller Cartagena de Indias en desarrollo de su misionalidad, estas se podrán adelantar a través de procesos de formación. Para lo anterior, el COMODATARIO deberá identificar y justificar el impacto directo en el cumplimiento de sus obligaciones y de las actividades establecidas en el Plan de Acción, así como el presupuesto destinado para adelantar los programas de formación, el cual deber ser aprobado previamente por los miembros del comité de dirección. El COMODATARIO no podrá en ninguna circunstancia hacer traslados presupuestales o transferencias de dinero al área de Formación, de los recursos obtenidos de la administración de los bienes en virtud del contrato de comodato."</p> <p>3. Que, en el Plan Anual de la presente vigencia, fue incluida la integración de ocho (08) programas de formación que hacen parte de la oferta de la Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución de las actividades de protección, conservación, mantenimiento, restauración y puesta en valor de los Bienes de Interés Cultural incluidos en el Contrato de Comodato. De esta manera, se realizó la asociación de las Actividades de Mantenimiento del Plan, con los programas de formación en oficios de la ETCAR, dando cumplimiento a su labor misional, siendo esta, la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables en oficios tradicionales, con el fin de generar procesos de rescate de dichos oficios, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana.</p> <p>4. De igual manera, la ETCAR suscribió los siguientes convenios: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-003-2025, el cual fue adicionado en tiempo y aportes el pasado 29 de enero de 2026, con la Alcaldía de Cartagena cuyo objeto reza: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para generar capacidades locales, a través de la formación del capital social cualificado en oficios asociados a la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los</p>	





## FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

beneficiarios" y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1679-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS cuyo objeto reza "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y PEDAGÓGICOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN DE OFICIO TRADICIONALES A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA "APRENDER HACIENDO" PARA LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN OFERTADOS POR LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS" que igualmente contemplan la formación práctica de aprendices.

5. De otra parte, la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", en sus artículos 123 y 124, establece disposiciones para preservar y mejorar la salud en el trabajo, especialmente mediante el uso de elementos de protección personal. En armonía con el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", la entidad se encuentra obligada a garantizar la vigilancia de la salud de sus trabajadores y aprendices mediante la práctica de evaluaciones médicas, así como la implementación de programas de vigilancia epidemiológica. Estas acciones permiten identificar de manera temprana los efectos derivados de los ambientes laborales y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control, asegurando la protección integral de la salud y la integridad física de quienes desarrollan actividades en la institución.

6. Del mismo modo, la Resolución 2674 del 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones" señala que el personal manipulador de alimentos debe cumplir entre otros requisitos, "[...] Contar con una certificación médica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año. [...]". En ese orden de ideas, los estudiantes que realizan sus prácticas en la Escuela Taller Cartagena de Indias, en el taller de cocina se le deben realizar ese tipo de exámenes.

7. De acuerdo con lo anterior, conforme a los objetivos previstos en el Plan de Acción 2026 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024, se requiere contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales con énfasis para trabajo seguro en altura para el personal aprendiz de los diferentes programas de formación, obedeciendo a que serán incluidos en las actividades de mantenimiento y conservación de los BIC, exámenes médicos de egreso y los exámenes médicos especiales para manipuladores de alimentos que se aplicarán a los aprendices del taller de cocina.

8. La ley 1474 de 2011 establece en su artículo 94 la escogencia del contratista cuando el valor estimado del contrato no supere el 10% de la menor cuantía a través de procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

9. Que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto No. 1082 de 2015 establece el procedimiento a seguir en la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía independientemente de su objeto.

10. Que el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

11. Que la ETCAR, en fecha de 29 de abril de 2026, formuló Invitación Pública a todos los interesados en participar en el proceso de selección de mínima cuantía MC-004-2026.

12. Que dentro del término establecido en el Cronograma se recibieron se deja constancia que no se recibió una (1) solicitud para limitación del proceso a MiPymes. Sin embargo, la respuesta fue negativa teniendo en cuenta que como la normatividad vigente exige la presentación de al menos (2) solicitudes, situación de hecho que no se avizoró dentro de este proceso contractual.





## FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

13. Que, dentro del término dado para presentar ofertas, se recibieron las ofertas de las siguientes personas: BIOCARE MEDICAL S.A.S., GAC MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S., IPS PROTEGEMOS SALUD S.A.S., MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S., SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOLUCIONES DE SALUD LABORAL S.A.S.

14. Que el comité de evaluación designado para verificación y evaluación de ofertas elaboró el respectivo informe en el que se indicó que ofertas se encontraban habilitadas, y las que no, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y/o jurídicos establecidos en la invitación pública, por lo que se les otorgó el término del traslado del informe de evaluación para subsanar sus propuestas. En ese sentido, resulta pertinente precisar que, sin perjuicio de lo anterior, al proponente SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOLUCIONES DE SALUD LABORAL S.A.S., se le requirió que justificara el valor de los precios señalados en sus respectivas ofertas, teniendo en cuenta que estos se encontraban por debajo del mínimo aceptable, en los términos de lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en la guía metodológica de Colombia Compra Eficiente.

15. Que en fecha once (11) días del mes mayo de 2026, se publicó adenda No. 1, mediante el cual se modificó el cronograma del proceso, quedando así:

Actividad	Fecha
Publicación del Informe preliminar de evaluación	12 de mayo de 2026
Presentación de observaciones al informe preliminar	13 de mayo de 2026
Publicación del informe definitivo de evaluación	14 de mayo de 2026
Comunicación de aceptación de la Oferta	14 de mayo de 2026
Entrega de las garantías	19 de mayo de 2026
Aprobación de Garantías	22 de mayo de 2026

16. Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, se recibieron correctamente los documentos de subsanación por parte de los proponentes IPS PROTEGEMOS SALUD S.A.S., MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S., y SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOLUCIONES DE SALUD LABORAL S.A.S.

17. Que, dentro del término otorgado, una vez revisados los documentos de las subsanaciones, se avizora lo siguiente: A) Que con la subsanación realizada por IPS PROTEGEMOS SALUD S.A.S. y MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S., se remitió la información de la que adolecían las propuesta, por lo que procede ser tenidas en cuenta para estudio de adjudicación; y B) Que los documentos allegados por el proponente SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOLUCIONES DE SALUD LABORAL S.A.S., se refiere a la explicación de precios ofertados, toda vez que su propuesta no adolecía del cumplimiento de otros requisitos. En ese orden de ideas, se deja constancia que los argumentos expuestos fueron aceptados por el comité evaluador.

18. Que la propuesta presentada por SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOLUCIONES DE SALUD LABORAL S.A.S. fue la oferta de menor valor que cumplió con los factores económicos, técnico y jurídico, por lo que se recomendó la aceptación de la misma.

19. Que es procedente resolver sobre la aceptación de la oferta para el proceso de selección MC-004-2026 la cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

1) Objeto:	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES CON ÉNFASIS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURA PARA EL PERSONAL APRENDIZ DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN, EXÁMENES MÉDICOS DE EGRESO Y EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALES PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. 2628 DE 17 DE MAYO DE 2024 SUSCRITO
------------	---



## FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-003-2025 SUSCRITO CON LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1679-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.
<b>2) Plazo:</b>	El contrato que se suscriba en virtud del presente proceso de selección será por término de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la a suscripción del acta de inicio.
<b>3) Obligaciones generales del Contratista:</b>	<p>Además de los preceptos que hacen parte de la mención pública MC-004-2026, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del mencionado proceso de selección y las inherentes al tipo de contrato, El Contratista, se obliga con La ETCAR a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1). Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa en la forma, tiempo, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento pactados de acuerdo con la propuesta presentada en concordancia a lo dispuesto en el numeral 1.3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO de la respectiva invitación.</li><li>2). Cumplir con las siguientes obligaciones establecidas la invitación pública MC-004-2026</li></ol> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados</li><li>2. Suscribir el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.</li><li>3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR.</li><li>4. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.</li><li>5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.</li><li>6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.</li><li>7. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.</li><li>8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, vitando dilataciones en el proceso.</li><li>9. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato,</li></ol>





## FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	<p>entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, videos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); viii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.</p> <p><b>10.</b> Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas</p> <p><b>11.</b> Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos.</p>
<p><b>4) Obligaciones específicas del Contratista:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li><b>1.</b> Realizar los exámenes médicos pre ocupacionales descritos en el numeral 3.2. para cursos de trabajo seguro en altura.</li><li><b>2.</b> Realizar los exámenes médicos pre ocupacionales descritos en el numeral 3.2. para manipuladores de alimentos.</li><li><b>3.</b> Realizar los exámenes médicos de egreso descritos en el numeral 3.2.</li><li><b>4.</b> Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales, y así mismo se obliga a cumplir con las demás obligaciones relacionadas en la propuesta presentada.</li><li><b>5.</b> Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en cada examen a realizar.</li><li><b>6.</b> El oferente seleccionado deberá hacer entrega de los resultados de exámenes dentro del plazo establecido en el lugar establecido por la entidad.</li><li><b>7.</b> El contratista se obliga a efectuar los cambios por mala calidad o que no cumplan con las características establecidas por la entidad.</li><li><b>8.</b> Atender las sugerencias dadas por el supervisor del contrato.</li><li><b>9.</b> Mantener los precios establecidos en la oferta durante la ejecución del contrato.</li><li><b>10.</b> Entregar al supervisor del contrato las respectivas facturas discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.</li><li><b>11.</b> Las demás inherentes a este tipo de contrato.</li></ol>





## FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

<b>5) Obligaciones de la ETCAR</b>	La Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución del presente contrato se estatal, se compromete a: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento del objeto contratado</li><li>2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato</li><li>3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista</li><li>4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</li><li>5. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo</li></ol>
<b>6) Valor:</b>	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de <b>NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$9.112.476,00)</b> Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
<b>7) Forma de pago:</b>	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, contra factura de acuerdo con los servicios y suministros entregados (cantidades ejecutados basados en precios unitarios presentados en la oferta) a la ETCAR, junto con el soporte de Entrada a Almacén y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. <b>REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:</b> Para efectos de los pagos, la ETCAR cancelará la suma al CONTRATISTA, máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para efectos del último o único pago, según el caso, la ETCAR cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
<b>8) Garantía:</b>	EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA ETCAR, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos: <b>AMPARO DE CUMPLIMIENTO:</b> Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. <b>AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:</b> Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más. La ETCAR aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que se señale haga las modificaciones o aclaraciones necesarias. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.





## FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

<b>9) Supervisión:</b>	<p>La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por la Directora de la ETCAR o en su defecto por la persona que ella designe por escrito.</p> <p>En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.</li><li>• Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.</li><li>• Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.</li><li>• Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.</li><li>• Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.</li><li>• Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.</li><li>• Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.</li><li>• Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.</li><li>• Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</li><li>• Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.</li></ul>
<b>10) Cláusulas excepcionales:</b>	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
<b>11) Cesión</b>	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión
<b>12) Subcontratos</b>	El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.
<b>13) Causales de Terminación:</b>	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme





## FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	<p>a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.</p>
<b>14) Indemnidad</b>	<p>El contratista se obliga a mantener indemne a la ETCAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen con relación a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARAGRAFO: En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra LA ETCAR por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ETCAR y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ETCAR, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, LA ETCAR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato</p>
<b>15) Multas:</b>	<p>En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el <b>CONTRATISTA</b>, autoriza a la <b>ETCAR</b> para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Cuando no exista saldo a favor del <b>CONTRATISTA</b>, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o LA ETCAR podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley.</p>
<b>16) Caducidad</b>	<p>LA ETCAR podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.</p>
<b>17) Suspensión y Prorroga</b>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por el supervisor y el contratista. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberán las partes solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas.</p>





## FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

<b>18) Fuerza Mayor o Caso Fortuito</b>	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito A LA ETCAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
<b>19) Inhabilidades e Incompatibilidades</b>	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con entidades públicas, y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo
<b>20) Liquidación:</b>	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quedé en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007
<b>21) Mecanismos de solución de Controversias Contractuales</b>	Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales de acuerdo con los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; B) Transacción, c) Conciliación; d) Amigable composición, de conformidad a los procedimientos establecidos en las normas que regulen la materia.
<b>22) Documentos integrantes del contrato:</b>	Constituyen documentos del contrato el Estudio Previo, los Pliegos de condiciones, adendas, el CDP y CRP respectivos, la propuesta y demás documentación aportada por el/la contratista.
<b>23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</b>	El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía.
<b>24) Declaraciones:</b>	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
<b>25) Notificaciones:</b>	A <b>EL CONTRATISTA</b> en la siguiente dirección física: <b>TRANSVERSAL 54 NRO 25 45 – Cartagena, Bolívar</b> , y al correo electrónico: <a href="mailto:linda.zambrano@seysolgroup.com">linda.zambrano@seysolgroup.com</a> y a <b>ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS</b> en la siguiente dirección física: Barrio Getsemani, Calle del Guerrero No. 29-64 y a los siguientes correos electrónicos: <a href="mailto:notificaciones@etcar.edu.co">notificaciones@etcar.edu.co</a> - <a href="mailto:direccion@etcar.edu.co">direccion@etcar.edu.co</a>





## FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

### ANEXO TÉCNICO

Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIPO DE EXAMEN	COMPONETES DEL EXAMEN
1	EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS (PRUEBA DE VÉRTIGO, COORDINACIÓN Y EQUILIBRIO)	EXAMENES DE LABORATORIO	CUADRO HEMÁTICO
			GLICEMIA
			PERFIL LIPÍDICO
		EXAMENES FISICOS	EXAMEN MEDICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR
			VISIOMETRÍA
			OPTOMETRIA
			ESPIROMETRIA
AUDIOMETRIA TAMIZ			
2	EXAMENES MÉDICOS ESPECIALES Y DE LABORATORIO PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS	EXAMENES DE LABORATORIO	KOH DE UÑAS
			FROTIS DE GARGANTA
		COPROLOGICO	
EXAMENES FISICOS	EXAMEN FISICO		
3	EXAMEN MEDICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR EGRESO	EXAMENES FISICOS	EXAMEN MEDICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR INGRESO-RETIRO O PERIODICO

